el señor don fran.co melgarejo mon.o y la dig.or
dixo q la casa q de presente se representa
y en la parroquia de s.ta catalina es cosa
notoria se ruin cu lada y que quien la uendio
a esta ciu.d cometio delito en birtud de lo qual
pueda la ciu.d querellarse del y dar por ninguno
el tiempo y quedar libre del y antes acreedor
la ciu.d contra el uendedor por lo q a gastado
y pagado le y en q a los dos mas de tri
buto q se paga al conuento q da libre
ansi mesmo porq la ciu.d sin facultad
real no lo pudo ynponer con lo qual
no tan solamente q da la ciu.d libre de
pensiones sino a libranza dellas y de los gastos
que es preciso auerse de gastar en la dicha cassa
y de la qual esta en puesto muy publico cerca
de la plaza y audiencia y del comercio y no
conbiene ni se usa en ninguna ciu.d sino q
este retirada y a una orilla por lo q yn
quieta a los negociantes q dexan sus negocios
por yr a la comedia por tenella presente
y proxima a los oficios y audiencias
y garalbitar este daño y otros mayores
y pueden ocurrir y q la ciu.d no pierda
un edificio tan suntuoso y en q gasto
tanta suma de dinero y buelba al tiguo lustre
q antes tenia y por las demas razones
de el señor don ant.o de aluornoz q dize
en su boto q aqui por espressas el
suyo es de que se buelua la casa de
las comedias a la de la puerta del toro
en la parroquia de s.ta m.a y se redifiq.